



4.1-37-02

AUTO N° 1936

FECHA: SANTA MARTA, NOVIEMBRE NUEVE (09) DE DOS MIL ONCE (2011)

Que mediante radicado No. 6534 de fecha noviembre ocho (08) de dos mil once (2011), el señor Pedro P. Menéndez, obrando en calidad de apoderado de la Empresa Salus Biomedical Center E.U., identificada con Nit No. 900101867-7, solicitó concesión de aguas subterráneas a beneficio del proyecto Ecolodge Tayrona, el cual se ejecutará en el kilómetro 37 en dirección a Riohacha, corregimiento de Guachaca.

Que de la información consignada en el formulario Unico Nacional de Concesión de Aguas subterráneas, y demás documentos aportados, se determina que la concesión requerida proviene de un pozo existente, ubicado en las coordenadas X 1738253 Y 1023475.

Considerando que la documentación se ha presentado con el lleno de los requisitos establecidos en el Decreto 1541 de 1978, se procederá a iniciar el trámite correspondiente ordenando una visita de inspección al área de interés, con el fin de verificar los aspectos determinados en los artículos 57, 58 y concordantes del citado decreto, para establecer la viabilidad de la concesión solicitada.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.

Por lo anterior, la Secretaria General ejercicio de las funciones misionales del cargo,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud incoada por la sociedad Salus Biomedical Center E.U., identificada con Nit No. 900101867-7, de concesión de aguas subterráneas a beneficio del proyecto Ecolodge Tayrona, sin que tal admisión implique autorización alguna.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la evaluación de la petición para lo cual deberá efectuarse una visita de inspección al área de interés **EL DÍA CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE (2011) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)** por parte del funcionario designado por la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental, quien deberá verificar la viabilidad de la solicitud y emitir el concepto respectivo.

ARTICULO TERCERO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:



Qui

Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 – 4213089 – 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. – Magdalena

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





57

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, y/o en la inspección de policía de Guachaca y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978.
2. Un aviso en un diario de amplia circulación regional por una sola vez en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993;
3. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Distrito de Santa Marta.

ARTICULO CUARTO: Radíquese la solicitud bajo el expediente número **3938**, y remítase a la Subdirección de Ordenamiento y Desarrollo del Patrimonio Ambiental para lo de su cargo.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad Salus Biomedical Center E.U., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, por tratarse de un acto de trámite.

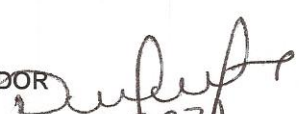
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA TAMARA URZOLA
Secretaria General

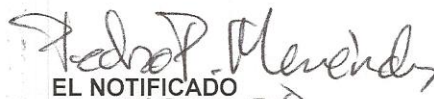
Elaboró: Diana E.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta _____ a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil Once (2011) se notifica personalmente al señor(a) Pedro Pablo Menéndez Pla quien exhibió la C.C. No. 79237038 expedida en Bocorá en su condición de Apoderado el contenido del Auto No. 1936 de noviembre 09 de 2011. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR


25 27 9 231

EL NOTIFICADO


79237038


Exp. 3938



Avenida Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: 4211395 - 4213089 - 4211680 Fax: 4211344
Santa Marta, D.T.C.H. - Magdalena
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

